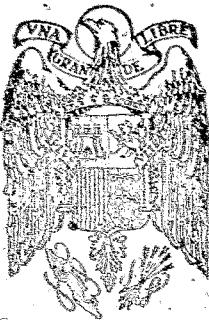


# DIARIO OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



## ORDENES

### Estado Mayor Central del Ejército

#### Organización

La existencia dentro de la actual organización del Arma de Caballería, de Regimientos Independientes, pertenecientes a las Tropas de Ejército, que si bien bajo la obligada dependencia de los Capitanes Generales, en cuyas Regiones se hallen localizadas, carecen de la necesaria uniformación en las directrices de su instrucción, han aconsejado queden sometidos a los efectos indicados a una Autoridad, que les dirija y vigile en calidad subinspectora acerca de los mismos.

En consecuencia, y con los cometidos incitados, se creó el cargo de subinspector de los Regimientos Independientes de Caballería, que será desempeñado por un General de brigada de la citada Arma.

El mencionado General subinspector dependerá del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, por intermedio del Estado Mayor Central del Ejército y desarrollará su cometido sobre las Unidades respectivas, guardando debida relación de subordinación con los Capitanes Generales de las Regiones en que se encuentran localizadas las tropas de su dependencia.

Por el Estado Mayor Central del Ejército se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de esta orden.

Madrid, 10 de enero de 1944.

ASENSIO

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### Concursos

Se convoca concurso para cubrir en la Dirección General de Enseñanza Militar una vacante de capitán, correspondiente al Arma de Caballería.

Los socios citados remitirán sus instancias por conducto regimentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus filiales y hojas de costuras, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, octava novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipando por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 15 de enero de 1944.

ASENSIO

### ESCUELA DE APLICACIÓN Y TIRO DE INFANTERÍA

#### Concursos

Desiertó el concurso establecido por orden de 7 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 231) y en armonía con lo

dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. número 163), se anuncia segundo concurso para cubrir los vacantes de ayudantes del Cuerpo de Oficiales Militares existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Los aspirantes en los seis Estados, cursadas por conducto regimentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus filiales y hojas de costuras, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, octava novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios, deberán tener entrada en el mismo, antes de los diez días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para los del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de participar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 15 de enero de 1944.

ASENSIO

### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, por haber fallecido el Caballero Cadete D. Manuel Álvarez Rodríguez.

Madrid, 14 de enero de 1944.

ASENSIO

## TRANSFORMACION DE SARGENTOS

### Concursos

Se anuncia a concurso para cubrir una vacante en comisión de teniente de Ingenieros que ha de ejercer el Profesorado y Mando táctico de la Unidad Especial de Instrucción, del Curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación del Arma, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios, deberá tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, concedéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baléares y Canarias, a igual obligatoriedad habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciben sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 15 de enero de 1944.

### ASENSIO

## Dirección General de Redituamiento y Personal INFANTERIA

### Retiros

Pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de enero de 1944 el coronel de Infantería de la escala correspondiente D. Manuel Díaz-Gado Brackembury, destinado en la Caja de Recaluta número 1, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de enero de 1944.

### ASENSIO

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940

(D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al comandante de Infantería Cotta Garrido, destinado en el Gobierno Militar de esta plaza, colocándose a continuación de D. Francisco Roca Hernández, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 14 de enero de 1944.

### ASENSIO

Reingresado en la escala complementaria del Arma de Infantería por orden de 26 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 276) el teniente honorífico del extinguido Real Cuerpo de Alabarderos D. Juan Paniagua Escrivuela, en situación de disponibilidad forzoso en la primera Región Militar, se le asciende al empleo de capitán, de dicha escala, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de D. José Lacasa Bretos y continuando en la misma situación.

En los empleos de alférez y teniente se le asigna, respectivamente, antigüedad de 5 de julio de 1934 y 5 de julio de 1935.

Madrid, 13 de enero de 1944.

### ASENSIO

### Destinos

Pasan destinados a los Grupos de Regulares y Tercios de La Legión, que se indican, los jefes y oficiales del Arma de Infantería, que a continuación se relacionan:

#### Al Grupo de Regulares de Totuán número 1

Capitán D. Rufino Sánchez de la Fuente, del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Otro, D. Arcadio Viela Ramudo, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Otro, D. José Ramiro de Carranza, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

Otro, D. José Rubio Sánchez, del Regimiento de Infantería Utonia número 59.

Otro, D. Lorenzo Romero Peral, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Capitán provisional (teniente efectivo) D. Juan Jiménez Nieto, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Teniente D. Manuel Sánchez Vidal, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Andrés Jiménez Martínez, del Regimiento de Infantería número 59 (provisional).

Otro, D. Bernardo Díaz-Pines Fernández-Pacheco, del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional).

Otro, D. Manuel Paricio Pardo, del Regimiento de Infantería número 63 (provisional).

Otro, D. Julio Vidal Lloréns, del Regimiento de Infantería núm. 24 (provisional).

#### Al Grupo de Regulares Melilla número 2

Capitán D. Antonio Bravo Pezzi, del Regimiento de Infantería número 59 (provisional).

Otro, D. Manuel Miguel Sarasa, del Regimiento de Infantería número 53 (provisional).

Otro, D. Manuel Gómez Tavira, del Regimiento de Infantería África número 53.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Oliva, del Gobierno Militar de Ceuta.

Otro, D. José Molinares Banderas, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Teniente D. Vicente Vaello Salazar, del Regimiento Infantería número 19 (provisional).

Otro, D. Ignacio Matalobes Eiras, del Regimiento de Infantería número 20 (provisional).

Otro, D. José García Urdiales, del Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional).

Otro, D. Anselmo Rodríguez Martínez, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Alférez provisional D. Daniel Yáñez Otero, del Regimiento de Infantería núm. 50 (provisional).

Otro, D. Carlos Rodríguez Jiménez, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, D. José Francisco Valdés, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Francisco de Borja Estrada, del Regimiento de Infantería África núm. 53.

#### Al Grupo de Regulares de Ceuta número 3

Comandante D. Eduardo Sousa Rodríguez, del Grupo de Regulares Xauen núm. 6.

Capitán D. Francisco Iñigo Cruz, del Regimiento de Infantería número 14 (provisional).

Otro, D. José Carrillo de Albornoz, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, D. Joaquín Casado Corzo, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Teniente D. Angel Cándido López, del Regimiento de Infantería número 14 (provisional).

Otro, D. José Ramírez Caro, del

Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Otro, D. José Núñez de Villaviciencia, del Regimiento de Infantería núm. (provisional).

*Al Grupo de Regulares de Larache número 4*

Capitán D. Manuel Lorenzo Ortega, del Regimiento de Infantería España número 18.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. José Millán Ruiz, del Regimiento de Infantería número 20 (provisional).

Teniente D. José García Fernández, del Regimiento de Infantería número 13 (provisional).

Otro, D. José Sánchez Sánchez, del Regimiento de Infantería número 89.

Otro, D. Andrés Chacón Molina, del Regimiento de Infantería número 20 (provisional).

Otro, D. Miguel Esteban Gascón, del Regimiento de Infantería número 89.

Otro, D. Isauro López Blanco, del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional).

Teniente provisional D. Antonio Duarte Boyd-Harvey, del Tercio de D. Juan de Austria, tercero de La Legión.

Añárez provisional D. Manuel Fueyo Álvarez, del batallón de Cazadores de Montaña Valladolid número 7.

Otro, D. Andrés García Santa María, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Joaquín García García, del Regimiento de Infantería número 59 (provisional).

*Al Grupo de Regulares de Alhucemas número 5*

Capitán D. Francisco Ríos García, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Gonzalo García Martínez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Víctor Arcal Ansanc, del Regimiento de Infantería núm. 20.

Teniente D. Ricardo Serrador Añino, del Regimiento de Infantería núm. 58 (provisional).

*Al Grupo de Regulares Xailen núm. 6*

Capitán D. Felisindo Alvarez Benítez, del Cuartel General de la Segunda Brigada Mixta Acorazada.

Teniente D. José Iborra Galache, del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional).

*Al Grupo de Regulares del Llano Andaluz núm. 7*

Teniente provisional D. Federico García Fernández, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Añárez provisional D. Emilio Montenegro Ibiza, de agregado al mismo.

*Al Grupo de Regulares de Arcila número 9*

Comandante D. José Luque Ruiz de Castroviejo, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19.

Capitán D. Felipe Rovira Vilalonga, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, D. Joaquín Aranda Cuadro, del Regimiento de Infantería España número 18.

Capitán de complemento, teniente efectivo, D. Julio Sáez de Magarola, del Regimiento de Infantería núm. 20 (provisional).

Teniente D. Enrique Peregrín Puga, del Regimiento de Infantería núm. 20 (provisional).

Otro, D. Miguel García Rubio, del Regimiento de Infantería núm. 26 (provisional).

Otro, D. Raúl Armado Moreno, 1.º Regimiento de Infantería núm. 58 (provisional).

Otro, D. Manuel Checa Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 20 (provisional).

*Al Grupo de Regulares núm. 10*

Teniente coronel D. Antero Goñi Rivero, del Gobierno Militar de Melilla.

Capitán D. Francisco Manzana Gómez, del batallón de Cazadores de Montaña Almanza núm. 17.

Otro, D. Germán Seoane Vázquez, del Regimiento de Infantería de Sevilla núm. 40.

Otro, D. Antonio Ramírez Martínez, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Vicente Fernández Vicetto, del Regimiento de Infantería núm. 63 (provisional).

Teniente D. Francisco García Laclaustra, del Regimiento de Infantería Méjico núm. 46.

Otro, D. Antonio Hermosilla Bernardo, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Otro, D. Juan Pardo Riquelme, del Regimiento de Infantería núm. 63 (provisional).

Añárez provisional D. José Molina Ramírez, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Enrique Bernardete Jaramillo, del Regimiento de Infantería África núm. 53.

Otro, D. Manuel Rivera Saiz, del batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5.

*Al Tercio del Gran Capitán, 1.º de La Legión*

Capitán D. Juan Chica Bernal, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

Teniente D. Francisco Jover Carvajal,

jal, del Regimiento de Infantería número 15 (provisional).

Otro, D. José Fourrier Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

Añárez provisional D. José Gutiérrez Rivera, del Regimiento de Infantería número 20 (provisional).

Otro, D. Francisco Calzada Calzada, del Regimiento de Infantería núm. 25 (provisional).

*Al Tercio del Duque de Alba, 2.º de La Legión*

Teniente coronel D. Pedro Ansotegui Estebea, del Regimiento de Infantería número 58 (provisional).

Capitán D. Jesús Soto Cal, del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Teniente D. Joaquín Rejaco Porras, del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Otro, D. Juan de Pablo Chapado, del batallón de Cazadores Navarra núm. 1.

Otro, D. Jesús Villanueva Aparicio, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Teniente provisional D. Alfonso González Navajas, del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5.

Añárez provisional D. Jesús González Aquíngalde, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

*Al Tercio de D. Juan de Austria, 3.º de La Legión*

Capitán D. Francisco González Rivero, del Regimiento de Infantería núm. 29.

Otro, D. Gregorio Pérez Rivera, del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Teniente D. Alegre Fernández Muñoz, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Justo de Despujol O'Mahony, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

*Al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1*

Capitán D. Alfonso Sánchez Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 58 (provisional).

Madrid, 13 de enero de 1944.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anual, celebrado por edicto de 12 de noviembre último (D. O. núm. 261) para cubrir una vacante de comandante de la escala complementaria de cuiquier Arma, juez permanente de Causas de Marruecos, se destina al del Arma de Caballería D. Juan León López, de

los Juzgados eventuales de Marruecos.

Madrid, 14 de enero de 1944.

#### ASENSIO

#### ARTILLERIA

##### Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se premueve al empleo inmediato con la antigüedad que figura cada uno se señala a los jefes y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que también se señala:

Teniente coronel D. Luis de Conde Figueira, destinado en el Grupo Independiente de Artillería Antiaérea Núm. 2, con la antigüedad de 8 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del coronel don Juan López Cacarrés, y queda disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Manuel López Caparrós, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 22, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del coronel don Juan López Cacarrés, y queda disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Comandante D. Rafael Alaguero Betancourt, destinado como profesor en la Academia General Militar, con la antigüedad de 8 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del teniente coronel don Luis de Conde Figueira, continuando en su actual destino.

Otro, D. Alfonso Pérez Martínez de Vitoria, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 16, con la antigüedad de 9 de diciembre de 1943, en vacante producida por el retiro del teniente coronel D. Rafael Pérez Martínez, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Fernando del Peinat Gómez, destinado en la Dirección General de Industria y Material, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del teniente coronel D. Manuel López Cacarrés, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Juan Rodríguez Bouza, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 73, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1943, en vacante producida por el retiro del teniente coronel D. Lucas Sánchez del Corral, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Juan Matrén Gómez, destinado en la Escuela de Aplicación "Tiro de Artillería" (Sección Campaña), con la antigüedad de 3 de diciembre de 1943, en vacante

producida por el ascenso del comandante D. Fernando Pérez Fajardo Fajardo, continuando en su actual destino.

Otro, D. Félix Bartrán de Lis Tamarit, destinado en la Academia de Artillería, con la antigüedad de 3 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del comandante D. Alfonso Alaguero Betancourt, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Pastor de Rivas Rivero, destinado en la Academia de Artillería, con la antigüedad de 9 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del comandante D. Alfonso Pérez Martínez de Vitoria, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Tafur Ruiz, destinado como Ayudante de profesor en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del comandante D. Enrique de Rial López, continuando en su actual destino.

Otro, D. Francisco Nieves Conde, destinado como profesor en la Academia de Artillería, con la antigüedad de 23 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del comandante D. Juan Rodríguez Bouza, continuando en su actual destino.

Teniente D. José Sánchez Juan, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 27, con la antigüedad de 27 de noviembre de 1943, en vacante producida por el pase a la escala complementaria del capitán D. Francisco Adriáñez y García-Vidal, continuando en su actual destino.

Otro, D. Enrique Alvarez del Canto, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 16, con la antigüedad de 27 de noviembre de 1943, en vacante producida por el pase a la escala complementaria del capitán D. Antonio Comarraga, continuando en su actual destino.

Otro, D. Luis Alvarez Núñez, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 9, con la antigüedad de 27 de noviembre de 1943, en vacante producida por el pase a la escala complementaria del capitán D. Ramón Latorre, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Ramón Montijo Martínez-Hervás, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 24, con la antigüedad de 3 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán D. Luis Matrén Larda, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. José Cerdón Casanueva, destinado en la Jefatura de Defensa División del Cuadro d.º Málaga de Andalucía, con la antigüedad de 8

de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán D. Félix Bertan de Lis Tamarit, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Ignacio Torres Fernández, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 48, con la antigüedad de 9 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán D. José Pastor de Rivas Rivero, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Adolfo Moreno Bellido, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 51, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán D. Francisco Gómez Requeña, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Francisco Cantos Benítez, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 3, con la antigüedad de 20 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán D. José de la Torre Moreno de la Santa, continuando en su actual destino.

Otro, D. Pedro Argemestilla de la Cerda y Muñoz, destinado en el Regimiento de Artillería n.º 13, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán D. José Tafur Ruiz, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Pino López, destinado en el Regimiento de Artillería número 16, con la antigüedad de 25 de diciembre de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán D. Francisco Nieves Conde, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 13 de enero de 1944.

#### ASENSIO

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma d.º Artillería, existentes en las Unidades de la misma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal, prendendo a solicitudes las correspondientes a establecerse complemento o provisional por los de este empleo o del Arma de Infantería que actualmente están destinados en Unidades de Artillería.

Las papeleras de los solicitantes curadas por conducto remunerario a este Ministerio (Dirección General de Recubrimiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, comprendidos cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Polarcos y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá

de anfípar por telégrafo sus peticiones:

Regimiento núm. 1.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional, tres de subalterno efectivo y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 2.—Dos de teniente coronel, una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 3.—Dos de teniente coronel (nueva creación), dos de comandante, una de capitán efectivo, tres de capitán provisional, tres de subalterno efectivo (dos de nueva creación) y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel, tres de comandante y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 5.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional (nueva creación).

Regimiento núm. 6.—Dos de comandante, una de capitán efectivo, cinco de capitán provisional, si te de subalterno efectivo y nueve de subalterno provisional o de complemento.

Regimiento núm. 7.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante, una de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 8.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante, dos de capitán efectivo, dos de capitán provisional, tres de subalterno efectivo y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 9.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 10.—Una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento de Costa de Marruecos.—Una de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán efectivo, tres de capitán provisional, tres de subalterno efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Grupo de Costa de Melilla.—Una de subalterno efectivo.

Grupo de Costa de Cataluña.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 11.—Una de comandante.

Regimiento núm. 12.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 14.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 14 (Grupo experimental).—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 15.—Dos de comandante.

Regimiento núm. 17.—Una de teniente coronel, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 18.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), una de comandante, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional, dos de subalterno efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 19.—Dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 19 provisional.—Una de teniente coronel, tres de comandante, tres de capitán efectivo, tres de capitán provisional, tres de subalterno efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 21.—Dos de teniente coronel y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 22.—Tres de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 23.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 23 provisional.—Una de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo, cuatro de capitán provisional y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 24.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 27.—Una de teniente coronel y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 28.—Una de teniente coronel y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 29.—Dos de teniente coronel (nueva creación), una de comandante (nueva creación), uno de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno de complemento o provisional (nueva creación).

Regimiento núm. 30.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 31.—Una de capitán efectivo, cuatro de subalterno efectivo y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32.—Una de teniente coronel, tres de comandante, uno de capitán efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32 provisional.—Una de teniente coronel, dos de comandante, tres de capitán efectivo, tres de subalterno efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 33.—Siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 41.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 43.—Una de teniente coronel, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 44.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Dos de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Una de cañón efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 49.—Dos de teniente coronel, tres de comandante, una de capitán efectivo, una de subalterno efectivo y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 50.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 61.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 62.—Una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 63.—Una de comandante.

Regimiento núm. 71.—Tres de capitán efectivo (una de nueva creación) y cuatro de subalterno efectivo (nueva creación).

Regimiento núm. 72.—Dos de teniente coronel, una de comandante, tres de capitán efectivo (una de nueva creación) y cuatro de subalterno efectivo (nueva creación).

Regimiento núm. 73.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo (nueva creación) y cuatro de subalterno efectivo (nueva creación).

Regimiento núm. 74.—Una de cañón efectivo (nueva creación) y cuatro de subalterno efectivo (nueva creación).

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1.—Una de comandante.

Grupo Independiente de Artillería número 3.—Dos de subalterno efectivo.

Jefatura de Artillería del VI Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel.

Jefatura de Artillería del IX Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel (de nueva creación).

Academia de Transformación de Artillería.—Cuatro de subalterno efectivo.

Madrid, 13 de enero de 1944.

ASENSIO

## Destinos

Queda sin efecto el destino a la Jefatura de Artillería del II Cuerpo de Ejército al capitán de Artillería don Marcos Montero Franco, asignado por orden de 30 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 1), continuando en su destino anterior en el Regimiento núm. 14, pasando a ocupar la vacante de la citada Jefatura el capitán don Luis Barón Mora Figueroa, a quien por antigüedad le corresponde.

Madrid, 13 de enero de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 265), para cubrir vacantes del personal del Material de Artillería y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército en los Establecimientos fabriles y otras Dependencias, he designado para los mismos el personal que se expresa a continuación:

Ajustador provisional D. Francisco Fratuit Carrillo, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa número 14, al Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos.

Auxiliar de Obras y Talleres don Matías Velázquez González, del Regimiento de Artillería núm. 7, a la Fábrica de Pólvoras de Murcia.

Madrid, 12 de enero de 1944.

#### ASENSIO.

### SANIDAD MILITAR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en los Cuerpos, Establecimientos, Unidades y Dependencias que a continuación se relacionan, para cubrirse por turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

Una de teniente coronel médico, para el Hospital Militar de Valladolid.

Una de teniente coronel médico, para la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos.

Una de comandante médico, para cada uno de los Hospitales Militares de Alcalá de Henares, Barcelona, Bilbao y Ceuta.

Una de comandante médico, para la asistencia al personal del Cuartel General del IV Cuerpo de Ejército.

Una de comandante médico, para la Jefatura de Sanidad Militar de la séptima Región.

Dos de comandante médico, para cada una de las Agrupaciones de Sanidad Militar, de las tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones.

Tres de comandante médico, para la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Una de comandante de Sanidad

Militar, para el Hospital Militar de Madrid Carabanchel.

Una de capitán médico, en la Fábrica Nacional de Oviedo.

Una de capitán médico, en el Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Una de capitán médico, en cada uno de los Hospitales Militares de Jerez de la Frontera, Alicante, Tarragona, Santa Cruz de Tenerife, Xauen y Larache.

Una de comandante y otra de capitán médicos, para el Hospital Militar de Gerona.

Una de teniente médico, para el Parque de Sanidad Militar de la tercera Región.

Una de teniente médico, para el Parque de Sanidad Militar de Melilla.

Una de teniente médico, para cada uno de los Hospitales Militares de Pontevedra, Santiago de Compostela, Palma de Mallorca y Ceuta.

Dos de capitán médico, para el Hospital Militar de Tetuán.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Hospital Militar de Melilla.

Dos de capitán médicos, para la Clínica Militar de Villa Sanjurjo.

Una de capitán médico, para la asistencia al personal de la Capitanía General de Baleares.

Una de capitán médico, para el servicio de plaza y eventualidades de la quinta Región.

Una de capitán médico, para el Servicio de Plaza y eventualidades del IX Cuerpo de Ejército.

Una de teniente médico, para el Servicio de Plaza y eventualidades de Canarias.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Regimiento de Infantería Castilla núm. 15.

Una de capitán médico, en cada uno de los Regimientos de Infantería Mallorca núm. 13, Toledo núm. 35, Zamora núm. 9, Lepeño núm. 2, Alcántara núm. 33, España número 18, África núm. 53, Wad-Ras número 55 y Ultonia núm. 59.

Una de teniente médico, en cada uno de los Regimientos de Infantería Córdoba núm. 10, Aragón núm. 17, San Fernando núm. 11, Argel núm. 27, Canarias núm. 50, Alava núm. 22, Pavia núm. 19, Teruel núm. 48, Melilla núm. 52 y batallón Disciplinario de Marruecos.

Una de capitán y otra de teniente médicos, en el Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Una de teniente médico, en el Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.

Una de capitán médico, en el Regimiento de Carros de Combate Oviedo núm. 63.

Una de teniente médico, en el Regimiento de Dragones Alcántara núm. 15.

Una de capitán médico, en cada uno de los Regimientos de Artillería números 1, 6, 7, 32 y 74.

Una de teniente médico, en cada uno de los Regimientos de Artillería números 4, 16, 26, 28, 30, 31, 33, 49 y 50.

Una de capitán y otra de teniente médicos, en el Regimiento de Artillería núm. 34.

Una de teniente médico, en cada uno de los Cuerpos y Unidades siguientes: Regimiento de Artillería de Marruecos, Grupo de Artillería de costa de Melilla, Grupo de Artillería Antiaérea núm. 1, Grupo de Automóviles de la segunda Región, Grupo de Automóviles de la cuarta Región, Grupo de Automóviles de la sexta Región, Grupo de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército.

Una de capitán médico, en el Regimiento de Ingenieros núm. 8.

Una de teniente de Sanidad Militar en la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Una de capitán médico, y dos de teniente de Sanidad Militar, en la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Tres de teniente de Sanidad Militar, en la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Dos de capitán médico, y dos de teniente de Sanidad Militar, en la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

Una de teniente de Sanidad Militar, en la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Tres de teniente de Sanidad Militar, en la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Una de teniente de Sanidad Militar, en la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Una de teniente de Sanidad Militar, en la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

Dos de teniente de Sanidad Militar, para el Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Una de capitán médico, para el Grupo de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Tres de teniente médico, para el Grupo de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército.

Dos de teniente de Sanidad Militar, para la compañía mixta de Sanidad Militar de Menorca.

Madrid, 12 de enero de 1944.

#### ASENSIO

### VARIAS ARMAS

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de brigada y sargento existentes en las diversas bases y dependencias de Parques y Talleres de Automovilismo.

que se citan, anunciadas por orden de 2 de octubre último (D. O. número 228), he resuelto designar los siguientes:

#### *A la Plana Mayor de Parques y Talleres de Automóvilismo*

Sargento de Artillería D. Enrique Villamor Garrido, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Sargento de Ingenieros D. Manuel del Águila Cuadrado, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

#### *A la Base de Carabanchel Alto*

Brigada de Infantería D. Alfonso Sánchez Vadillo, del Gobierno Militar de Segovia.

Brigada de Artillería D. Américo Gonzalo Borrego, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Sargento de Ingenieros D. Luis Arévalo López, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento provisional de Ingenieros D. Esteban Bayona Navarro, del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros D. Juan Sánchez Soriano, del Regimiento de Fortificación núm. 4.

#### *A la Base de Córdoba*

Brigada de Ingenieros D. Antonio Herreros Rosal, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería D. José Viñales Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Sargento de Infantería D. Francisco Jurado Rodríguez, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Brigada de Sanidad Militar don Martín Caparrós López, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

#### *A la Base de Barcelona*

Brigada de Artillería D. Víctor Urnicio Miramón, del Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.

Sargento provisional de Infantería D. Cristóbal Sobrado Méndez, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Sargento de Infantería D. César Gil Pardo, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

#### *A la Base de Burgos*

Brigada de Infantería D. Agustín Arinales Encinas, del batallón de Cazadores de Montaña América número 10.

Sargento provisional de Artillería don Julio Fontaneda Serna, del cuarto batallón de soldados especialistas de Parques y Talleres de la cuarta Región Militar.

#### *A la Base de Villaverde*

Brigada de Infantería D. Francisco Dacal Macías, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

#### *A la Base de Valencia*

Brigada de Infantería D. Manuel Ferreiro Regueiro, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Sargento de Infantería D. Mariano Parra Valladoñid, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

Sargento de Infantería D. Manuel Salas Mañas, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

#### *A la Base de Zaragoza*

Brigada de Infantería D. Antonio Clavel Reyes, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales.

Brigada de Artillería D. Ricardo Funes Aranda, del Regimiento de Artillería núm. 3.

#### *A la Base de Valladolid*

Brigada de Infantería D. Enrique Hernández Borrás, de Prisiones Militares de Valladolid.

Sargento de Ingenieros D. Vicent Llerona Carravilla, de la Dirección General de Transportes.

#### *A la Base de Pontevedra*

Brigada de Sanidad Militar D. Julio Vázquez Arias, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Sargento de Artillería D. Benito González Molares, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Sargento provisional de Artillería D. José Otero Sequeiro, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Sargento de Caballería D. Hilario Pinto Martín, del Regimiento de Dragones Pavía núm. 4.

#### *A la Base de Segovia*

Brigada de Artillería D. Juan Cebrián Carbonero, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Sargento de Caballería D. José Muñoz Frías, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Sargento provisional de Infantería D. Antonio Cárdenas Ramírez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Arcila núm. 9.

Sargento de Infantería D. Victorino Flor Criado, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Sargento provisional de Infantería D. Crisanto Pérez Alcolea, del Parque de Automóviles de Segovia.

Sargento de Artillería D. José María Martín Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Sargento de Artillería D. Paulino Sanz Peña, del Regimiento de Artillería núm. 47.

#### *A la Base de Palma de Mallorca*

Sargento de Infantería D. Félix González García, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Sargento de Artillería D. Luciano Canto Barceló, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3.

Sargento de Infantería D. Miguel Guan Buñola, de la Compañía de Destinos de la Capitanía General de Baleares.

Sargento de Infantería D. Miguel Riutort, González, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

#### *A la Base de Santa Cruz de Tenerife*

Brigada de Ingenieros D. Alfonso Ruano, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Sargento provisional de Ingenieros don Julián Amatriain Tirapu, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Sargento de Ingenieros D. Gregorio Fuentes Fajardo, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Sargento provisional de Ingenieros don Rodolfo Castro Bello, del Regimiento de Fortificación núm. 5.

#### *A la primera Base Móvil (Torrejón de Ardoz—Madrid)*

Brigada de Caballería D. Valeriano Zorio Gómez, de la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Urgel.

#### *A la segunda Base Móvil (Villaverde)*

Brigada de Ingenieros D. Guillermo Tejero Benito, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Brigada de Ingenieros D. Daniel Pereda Fernández, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

#### *A la Base de Ceuta*

Brigada de Ingenieros D. José Esteve Lloréns, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Brigada de Ingenieros D. Manuel García Azañón, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

Sargento provisional de Artillería don Juan Godino Sánchez, de Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes.

#### *A la Base de Melilla*

Brigada de Intendencia D. Juan Escamilla Amat, de la Agrupación de Tropas de Intendencia del X Cuerpo de Ejército.

Brigada de Ingenieros D. Manuel Santos Lozano, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería D. Mamiliano Gutiérrez Gutiérrez, del Cuartel General de la primera Brigada Mixta de la División Acorazada.

Sargento provisional de Ingenieros don

Paulino Pedrosa Esteban, del Regimiento de Fortificación núm. 5.

Sargento provisional de Intendencia don Vicente Burgos Martínez, de la Agrupación de Tropas de Intendencia del X Cuerpo de Ejército.

#### A la tercera Base, Móvil (Tetuán)

Brigada de Caballería D. Julio Ruiz del Hierro, del Regimiento de Cazadores Lusitania núm. 8.

Sargento provisional de Artillería don José Campos Briz, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Sargento de Ingenieros D. Tomás Fernández Blázquez, de la Agrupación de batallones de Movilización y Práctica de Ferrocarriles.

Madrid, 15 de enero de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Transportes

### Cursos

Con objeto de disponer de clases especializadas para las Unidades del Servicio de Automovilismo, Cuerpos mecanizados y blindados y, en general, tener en todos los del Ejército suboficiales que encuadren análogamente al personal de conductores de los vehículos asignados, vigilen y realicen el adecuado entrenamiento del material mecanizado, obteniendo de éste y del personal los máximos rendimientos técnicos y económicos y ayuden al mando sosteniendo en los Cuerpos la continua instrucción y perfeccionamiento profesional de los conductores y mecánicos, he dispuesto que por la Escuela de Automovilismo del Ejército se celebre el séptimo curso intensivo para la formación de suboficiales instructores automovilistas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El curso tendrá cuatro meses de duración, desde el 17 de enero próximo hasta el 13 de mayo siguiente.

Segunda.—El número de alumnos llamado será de ciento, reservándose cuarenta plazas para cabos primeros de Automovilismo, y correspondiendo el resto a sargentos de los diferentes Cuerpos con arreglo a la distribución aprobada.

Tercera.—Los primeros jefes de Cuerpo designarán libremente los sargentos que, a su juicio, reunan las mejores condiciones de aptitud y capacidad para seguir este curso y que al mismo tiempo resulten más convenientes desde el punto de vista de rendimiento y continuidad en el servicio.

En caso de no poder o no ser con-

veniente la designación de sargentos, los primeros jefes de los Cuerpos podrán sustituirlos por cabo prunes, eligiendo en todo caso el personal por sus mayores dotes de inteligencia, capacidad de trabajo, afición y continuidad en el servicio.

Cuarta.—Los alumnos designados por el Cuerpo para asistir al curso, habrán de reunir las siguientes condiciones físicas, que se harán constar mediante certificado del médico del Cuerpo, unido a la relación de nombres que los primeros jefes enviarán a la Escuela:

Robusto, constitución y aptitud física para el servicio de automóviles, examinándose preferentemente la visión, sin grado alguno de daltanismo; los órganos de audición habrán de funcionar perfectamente y en el temperamento no habrá predominio del sistema nervioso.

Quinta.—Los primeros jefes de los Cuerpos comunicarán directamente a la Escuela de Automovilismo del Ejército (Madrid), los nombres y circunstancias de los designados y solicitarán pasaporte con la antelación debida, para que los interesados se presenten en la oficina de la Escuela (Ronda del Conde Duque, número 4, Madrid), en la mañana del día 17 de enero próximo.

Sexta. Las Autoridades Militares expedirán los pasaportes para su incorporación, solicitándose por el director de la Escuela los correspondientes para regresar a su destino una vez terminado el curso o baja en el mismo.

Séptima. Los alumnos designados percibirán la gratificación diaria de seis pesetas, con cargo a los fondos de Automovilismo (Dirección General de Transportes), que abonará la Escuela directamente a los interesados.

Octava. Todos los cargos que han de formularse con motivo de este curso serán abonados por los Cuerpos con carácter de preferencia irrenunciable.

Novena. La Intendencia de la primera Región mantendrá a la Escuela el adelanto de 20.000 (ochenta mil) pesetas, dispuesto por orden de 22 de julio de 1940 (D. O. núm. 167) y ratificado por la del 12 de julio de 1943 (D. O. núm. 167).

Décima. La Escuela procederá a realizar las pruebas psicotécnicas que estime convenientes para clasificación de aptitud de los alumnos.

Undécima. Una vez designado un alumno para el curso, no podrá ser baja en él por ningún concepto, ni a petición propia, cambio de destino asignado, etc.

Duodécima. La Dirección de la Escuela, sin embargo, podrá ordenar la baja en el curso e incorporación a sus Cuerpos de los alumnos que no deban continuar los estudios por falta de aplicación o no reunir condi-

ciones, haciéndoles constar estas medidas en sus documentaciones reglamentarias, especificando el motivo.

Décimotercera. Los alumnos que obtengan el título de instructor automovilista serán provistos del nombramiento y del permiso de conducción correspondiente; tendrán preferencia para el Servicio de Automovilismo y en los Cuerpos para estar destinados en funciones técnicas de Unidades motorizadas o Secciones de vehículos automóviles. En estos cargos, como tales instructores o clase encargadas del material automóvil y su personal de conductores, percibirán la gratificación reglamentaria de conductor, aunque no tengan cargo asignado personalmente para conducir, ya que precisamente su cometido no es el de conducir, sino el de instruir y encuadrar a los conductores y cuidar del material. El abono de esta gratificación será mediante comprobación de que emplea sus actividades totalmente en el servicio y cuidado de los automóviles del Cuerpo, que verificará la Inspección Regional de Automovilismo (Jefe del Servicio de Automovilismo de la Región correspondiente).

Décimocuarta. Los alumnos designados vivirán en régimen de internado en los locales de la Escuela de Automovilismo, en Villaverde (Madrid), pudiendo la Dirección de la Escuela autorizar el externado de aquellos en los que, a su juicio, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen.

Décimoquinta. La Dirección General de Transportes de este Ministerio facilitará a la Escuela de Automovilismo los elementos necesarios para el cumplimiento de esta orden y dictará las disposiciones complementarias precisas para su mejor desarrollo.

Décimosexta. El número de alumnos llamados será el siguiente: Infantería, 24; Caballería, 21; Artillería, 4; Ingenieros, 5; Intendencia, 2; Sanidad, 4, y para los cabos primeros del Servicio de Automovilismo y de Parques y Talleres, 40.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Servicios

### Paradas de sementales

En cumplimiento de la regla tercera de la orden circular de 8 del actual (D. O. núm. 6), se inserta a continuación el cuadro que se da en la misma.

Madrid, 13 de enero de 1944.

ASENSIO

## CUADRO QUE SE CITA

	CABALLOS		Carabineros	aradistas	Mestros herradores	Soldados	Sargentos	Cablos	Sargentos	Cablos	Sargentos	Cablos	Sargentos	CABALLOS
	Silla	Tiro												
PROVINCIAS Y PUEBLOS														

## PRIMER DEPOSITO

## Primer Grupo

Toledo.—Gávez	2	-	1	-	1	2									2
Idem.—Navamorcunde	2	1	-	-	1	3								2	2
Idem.—Orpe a	2	-	-	-	1	2								2	1
Idem.—Talavera	2	1	-	-	1	3								4	4
Idem.—Urda	2	-	-	-	1	1								1	1
Madrid.—Co menar Viejo	2	-	-	-	1	2								2	2
Idem.—Torrelaguna	2	2	-	-	1	4								1	1
Idem.—El Escorial	2	-	-	1	-	2								44	44

## Segundo Grupo

Albacete.—Albacete	1	1	-	-	1	2									4
Idem.—El Bonillo	1	1	1	-	1	2								4	4
Guadalajara.—Atienza	1	-	1	-	1	2								2	2
Idem.—Molina de Aragón	1	1	-	-	1	1								1	1
Ciudad Real.—Aézcar de San Juan	2	-	-	1	-	2								2	2
Madrid.—Alcaz de Henares	2	2	-	-	1	3								2	2
Idem.—Aranjuez	1	1	-	1	-	2								2	2

## Tercer Grupo

Ciudad Real.—Ciudad Real	2	1	-	-	1	3									5
Idem.—Malagón	1	1	1	-	1	2								1	1
Idem.—Calzada Calatrava	2	1	-	-	1	3								1	1
Idem.—Hinojosas Calatrava	1	-	1	-	1	1								1	1
Idem.—Amodovar del Campo	2	-	1	-	1	2								1	1
Idem.—Infantes	1	2	-	-	1	4								2	2
Idem.—Moral de Calatrava	2	-	-	-	1	2								2	2
Idem.—Porzuna	2	-	-	-	-	1								1	1
Cedidos a ganaderos	5	2	-	-	-	7								2	2
Totales...	43	17	8	3	9	11	-	58							

## SEGUNDO DEPOSITO

## Primer Grupo

Cádiz.—Jerez de la Frontera	8	-	-	1	-	11									5
Idem.—San José del Valle	4	-	-	1	-	2								1	1
Idem.—Medina Sidonia	3	-	-	-	-	2								1	1
Idem.—Benalup de Sidonia	3	-	-	-	1	2								2	2
Idem.—Aicalá de los Gazules	3	-	-	-	1	2								1	1
Idem.—Vejer de la Frontera	4	-	-	-	1	2								1	1
Idem.—Tahivilla	2	-	-	-	1	3								1	1
Idem.—Arcos de la Frontera	5	-	-	1	-	2								1	1
Idem.—Aigar	3	-	-	1	-	2								1	1
Totales...	2	-	-	1	-	1									

## Segundo Grupo

Cádiz.—Olvera	2	-	-	1	-	1									5
Sevilla.—Lebrija	2	-	1	1	-	2								6	6
Idem.—Carmona	3	-	-	-	-	3								3	3
Idem.—Lora del Rio	3	-	-	1	-	3								3	3
Idem.—Morón de la Frontera	3	-	-	1	-	2								2	2
Idem.—Arahal	4	-	-	1	-	2								1	1
Idem.—Ecija	4	-	-	1	-	2								1	1
Totales...	2	-	-	1	-	1									

## Tercer Grupo

Sevilla.—Utrera	3	-	1	1	-	2									5
Huelva.—Cartaya	3	-	-	1	-	2								2	2
Idem.—Aracena	2	-	-	-	1	1								1	1
Idem.—Arache	2	-	-	-	1	1								1	1
Idem.—Puebla de Guzmán	3	-	-	1	-	2								2	2
Sevilla.—Cazalla de la Sierra	3	-	-	1	-	2								1	1
Idem.—Guadalcanal	3	-	-	1	-	2								1	1
Totales...	2	-	-	1	-	1									

## Cuarto Grupo

Sevilla.—Marchena	2	-	-	1	-	1									3
Idem.—Osuna	3	-	-	-	1	2								2	2
Málaga.—Alora	3	-	1	-	1	2								1	1
Idem.—Archidona	3	-	-	1	-	1								2	2

## PROVINCIAS Y PUEBLOS

Idem.—Ronda	3	-	1	1	1	1									2
Málaga.—Córdoba	3	-	1	1	1	1								2	2
Idem.—Antequera	4	-	1	1	1	1								4	4
Yeguada Militar (Córdoba)	7	-	1	1	1	1								1	1
Idem Lore-Toki (Guipúzcoa)	1	-	1	1	1	1								1	1
Ceddos a ganaderos	45	-	1	1	1	1								44	44

## Quinto Grupo

Santa Cruz de Tenerife.—Orotava	1	-	1	1	1	1									4
Iuem.—La Laguna	1	-	1	1	1	1								4	4
Idem.—Los Llanos	1	-	1	1	1	1								2	2
Idem.—tie:guia	1	-	1	1	1	1								1	1
Idem.—Frontera	1	-	1	1	1	1								1	1
Pamas Gran Canaria.—San Mateo	1	-	1	1	1	1								2	2

## Totales...

155 - 8 3 8 17 4 130

## TERCER DEPOSITO

## Primer Grupo

Barcelona.—Hospital	5	-	1	1	1	1									4
Idem.—Vich	4	-	1	1	1	1								4	4
Iuem.—Manlleu	3	-	1	1	1	1								1	1
Idem.—Berga	2	-	1	1	1	1								1	1
Iuem.—Moya	2	-	1	1	1	1								2	2
Idem.—San Quirico de Besora	1	-	1	1	1	1								1	1

## Segundo Grupo

Tarragona.—Amposta	5	-	1	1	1	1									5
Gerona.—Geronia	2	-	1	1	1	1								2	2
Idem.—La Bisbal	2	-	1	1	1	1								2	2
Idem.—Torreella de Alongri	3	-	1	1	1	1								1	1
Idem.—Ripoll	2	-	1	1	1	1								1	1
Idem.—Llivia	2	-	1	1	1	1								1	1
Idem.—R.bas	2	-	1	1	1	1								1	1

## Tercer Grupo

Lérida.—Lérida	3	-	1	1	1	1									3


<tbl\_r cells="15" ix="2



## PROVINCIAS Y PUEBLOS

Soldados	Macecos	herradores...
CABALLOS	Caños	.....
	Santeros	.....
	Sobrefieles	.....
Garrasones	Tiro	.....
	Silla	.....

Secondo Grano

Salamanca.	Villavieja de Yeltes
Idem.	Tamames
Idem.	Matilla de los Caños
Idem.	Ciudad Rodrigo
Avila.	Avila
Idem.	Arenas de San Pedro
Idem.	Soñil de la Adrada
Idem.	Piedrahita
Idem.	Arévalo
Idem.	Barco de Avila

### Tercer Grupo

Cáceres	-Cáceres
Idem	-Navalmoral de la Mata
Idem	-Alcántara
Idem	-Plasencia
Idem	-Torrejóncillo
Idem	-Ah gal
Idem	-Valdecañas de Alcántara
Idem	-Zorita
Idem	-Salvatierra de Santiago

**Totals... \$8,430**

OCTAVO DEPOSITO

### Primer Groups

Santander	-Santander	...
Idem.	-Torre'ayega	...
Idem.	-Santiurde de Reinoso	...
Idem.	-San Miguel de Aguayo	...
Idem.	-Cervera	...
Idem.	-Nestieres	...
Idem.	-Villasuso	...
Idem.	-Corconte	...
Idem.	-Espinalilla	...
Idem.	-Potes	...
Idem.	-Sarrio	...

### **Secondo Capitolo**

Oviedo.	Cangas de Onís
Idem.	Villaviciosa
Idem.	Avilés
Idem.	Campomanes
Idem.	Aller
Idem.	Ponga
Idem.	Infiesta
Idem.	Gijón
Idem.	Llanes
Idem.	Campo de Caso
Idem.	Tineo
Idem.	Priego

1882

Lugo.—Taboada ..... 1 .....  
Idem.—Beceitea ..... 1 .....  
.....

## PROVINCIAS Y PUEBLOS

ESTADÍSTICAS	
Mestizos	Borradores.
Cabos	Paradistas
Sargentos	Sargentos
Simbólicos.	Simbólicos.
Gatilleros	Gatilleros
Tiro	Tiro
Silla	Silla
CABALLOS	CABALLOS

## **Primer Grado**

Garbia.-Arcila	...	...	...	...	...	...
Idem.-Zoco el Had	...	...	...	...	...	...
Idem.-T Zenin de Sidi Yamani	...	...	...	...	...	...
Jemis.-Jemis de Sahal	...	...	...	...	...	...
Jojo.-Sm'd El-Maa (Pública)	...	...	...	...	...	...
Item.-Sm'd El-Maa (Oficial)	...	...	...	...	...	...
Idem.-Alcazarquivir	...	...	...	...	...	...
Idem.-T Zeleta de Nekhana	...	...	...	...	...	...
Beni-Arijet.-Zoco el Sbet	...	...	...	...	...	...
Ben-Aros.-Sidi Ali	...	...	...	...	...	...
Idem.-Megaret	...	...	...	...	...	...
Ben-Sikar.-Mezherach	...	...	...	...	...	...
Abi Serif.-Taateff	...	...	...	...	...	...

## REGION DE YERALA

## **Segundo Grupo**

Haua.—Mafalien	...	...	...	...	...	...
Ben'—Messaur.—Dar Xati	...	...	...	...	...	...
Anyera.—Jemis de Anyera	...	...	...	...	...	...
Idem.—Melusa	...	...	...	...	...	...
Fah.—Granya Büggün	...	...	...	...	...	...
Anyera.—Yeguada Laifana	...	...	...	...	...	...

## REGION ORIENTAL.

### Tercer Grupo

第二章 算法设计

NUMERO DE SEMENTALES			NUMERO DE PARADISTAS			Maestros herradores	Soldador
CABALLOS		Gárrano	TOTAL	Sabotadores	Sargentos	Cabos	
Silla	Tiro	mes					
507	224	150	881	23	61	177	67

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Lebiciano adquirir estos Hospitales Militares víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el d<sup>o</sup>. 22 d<sup>l</sup> corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tabla de suministros.

Madrid, 11 de enero de 1944.

Núm. 62.

P. 1-1.

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 12

Necesitando adquirir este Regimiento I material de deportes que a continuación se relaciona, se saca a concurso su adquisición, para que los industriales que lo deseán presenten sus ofertas, en sobre cerrado y lacrado, al comandante mayor, en un plazo de quince días a partir de publicación en el *DIARIO OFICIAL*:

16 balones para balón a mano.

16 balones para baloncesto.

16 balones para fútbol.

16 discos metálicos.

16 jabalinas.

16 saltómetros.

Ocho pértigas.

Ocho saltómetros para pértigas.

Ocho grupos de esquideras de dos o tres plazas.

Ocho bancos suecos de dos o tres plazas.

Ocho barras suecas dobles fijas.

120 barras suecas por átils para gimnasia educativa, apoyo animado

Cuatro potros.

Cuatro plintos.

Cuatro caballos.

24 guardas para trepar, montadas en pétromo en otro medio circunstancial.

El importe del presente anuncio será de cuña d<sup>l</sup> adjudicatario.

Lorca (Murcia), 12 de enero de 1944.

Núm. 63.

P. 1-1.

## PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando este Centro proceder a varios trabajos de fundición durante el año 1944, se convoca a concurso para la concesión de contrata por todo el ejercicio, admitiéndose ofertas hasta las doce horas del día 28 del actual en sobre cerrado diri-

gido al jefe del Detall del Establecimiento, donde pueden enterarse los interesados de las condiciones y modo de proposición.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 14 de enero de 1944.

Núm. 64.

P. 1-1.

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 26

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de todos los señores industriales a quienes interese, remitan a este Cuerpo condiciones y precios en un plazo de quince días, a partir de su publicación en el *DIARIO OFICIAL*:

Cien cadenas.

Cien collares.

Treinta y seis sacos de lona para cebada.

Treinta y seis sacos para paja.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 12 de enero de 1944.

Núm. 65.

P. 1-1.

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 34

Necesitando este Regimiento adquirir diverso material de deportes, según pliego de condiciones existentes en la Mayoria de mismo, se saca a concurso su adjudicación, pudiendo los señores industriales a quienes interese presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, hasta el 21 del actual.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Melilla, 10 de enero de 1944.

Núm. 66.

P. 2-2.

## HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

El día 29 del corriente, a las doce horas, se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos necesarios para el suministro durante el próximo mes de febrero, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar en la forma que figura en los pliegos de condiciones

técnicas y legales existentes en la misma; caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones, se reunirá en segunda convocatoria el día 25 a la misma hora.

Badajoz, 10 de enero de 1944.

Núm. 68.

P. 1-1.

## JEFATURA DE TRANSPORTES DE CUENCA

Deseando por la Superioridad, se procede a contratar mediante subasta el servicio de transportes por carretera y acarreo interiores dependientes de esta Jefatura; se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de d<sup>ch</sup>a Jefatura, calle Travesía 18 de Julio (Zona de Reclutamiento, planta baja), todos los días laborables, desde las nueve a las cuatro horas, desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en d<sup>ch</sup>o local bajo la presidencia del capitán de Transportes Militares, D. Antonio Ramírez Cañizares, el día 30, a las once horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907. Reglamento de Contracción Administrativa del Ramo de Guerra, arroboado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado de sexta clase, sin enmiendas ni respalduras, y previamente con arreglo al anuncio del modelo que a continuación se publica.

En el sobre de d<sup>ch</sup>o pliego se escribirá: «Proposición para emitir a la subasta de los transportes por carretera y acarreos interiores que ha de regir la Jefatura de Transportes Militares de Cuenca.»

Será indispensable que las proposiciones vayan acarreadas de la carta de pago que a razón de haber impuesto en la Caixa General de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor presidente de la subasta, el importe del cinco por ciento de sus ofertas o de las cincuenta mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador cuya resulte adjudicatario, constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Rosca o Corredor de Comercio o que acredite la propiedad de aquélla.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., y en su nombre y representación D. ...., como representante legal de mí, domiciliado en ...., calle ...., núm. ...., enterado del acuerdo suscrito en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO del dia ..., para la subasta de los transportes y acarreos de la Jefatura de Transportes Militares de Cuernas durante un año, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por el que ha de realizarse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos transportes y acarreos en los siguientes precios:

Por cada kilómetro de recorrido en los transportes por carretera de tal clase de artículos y efectos, .....

Por cada cuinal métrico de acarreos interiores en esta capital de tal clase de artículos y efectos, .....

Adjudicando a esta proposición los documentos siguientes: .....

Cédula personal de clase ..... número .....; tarifa ..... (o pasaporte de extranjería). Los apoderados o representantes deberán exhibir además el poder notarial otorgado a su favor; resguardo de la Caja General de Depósitos y póliza de compra de los efectos públicos, si la fianza está hecha con esta clase de valores, así como todos los documentos y repuestos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE FORMULA ESTA JEFATURA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA DENTRO DE ESTA PROVINCIA Y ACARREOS INTERIORES DE ESTA PLAZA DE TODA CLASE DE MATERIAL, EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR EL EXCMO SR. GENERAL INTENDENTE DEL CUERPO DE EJERCITO DEL GUADARRAMA EN TELEGRAFICO POSTAL NUM. 8516, DE FECHA 8 DEL ACTUAL**

1º El servicio que se pretende contratar en aquellos acarreos y

transportes que esta Jefatura no puede realizar con los elementos que pudieran estar a su disposición.

2º Para los transportes por carretera, carga y descarga de las mercancías, se estará siempre a lo que determina la orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 8 de julio de 1940 (D. O. M. 103), publicada con fecha 11 de dicho mes, debiendo atenerse las partes contratantes a las variaciones que estime oportuno introducir el mencionado Ministerio de Obras Públicas.

Los acarreos interiores se verificarán desde la estación de esta capital a las dependencias militares de la misma y viceversa, o de unas dependencias a otras, considerándose las casas comerciales de la capital como dependencias militares para estos efectos.

3º Los precios máximos que han de regir para los acarreos interiores son los acordados por el Sindicato de Transportes correspondiente, adicionando, si ya no lo estuviesen, los jornales y los gastos que se ocasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el apartamiento y estibado en los almacenes de las distintas dependencias, aunque éstos estén situados en sitios altos, siempre que no sea indispensable el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos de convenios separados.

5º La duración del contrato será la de un año y tres meses por lo que respecta a acarreos interiores, considerándose como tales los que previene la condición tercera más aquellos que precisen realizarse desde cualquier población o finca de la provincia a la estación más próxima, siempre que la distancia entre ambos puntos no sea superior a 10 kilómetros. El plazo de un año de la fecha en que se firme la escritura del mismo, sin que ello releve al contratista de la obligación de comenzar el servicio al adjudicárselo provisionalmente, si bien podrá ser rescindido en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad así lo ordenara, después de aprobada aquélla.

6º Cuando la distancia a recorrer desde cualquier población o finca de la provincia sea superior a 10 kilómetros, se considerará como transporte por carretera y será verificado con arreglo a cuanto se determina en la sección de este pliego; pero teniendo en cuenta la actual escasez de gasolina y neumáticos, podrá contratarse el servicio por trimestres prorrogables por otros sucesivos hasta cinco, siempre que no se lleve a la supresión total de gasolina y neumáticos; si se llegase a este extremo una vez justificado plenamente, quedará rescindido el con-

trato por lo que a transportes por carretera se refiere, continuando en vigor con todas las garantías que se exigen en lo concerniente a acarreos interiores, siendo obligación del contratista suscribir los que los por otros de tracción animal, sin que por ello se restenta el servicio.

7º Será obligación del contratista presentarse diariamente, a las horas y días que se le señalen, por esta Jefatura para recibir órdenes referentes al servicio, haciéndose cargo, mediante recibo firmado, de las declaraciones y guías para las expediciones, entregando tan pronto como le sea posible los talones que produzcan; también se hará cargo de las documentaciones para retirar la mercancía que vengan consignadas a esta plaza, las que despachará y retirará a la brevedad posible; entregando las mercancías, mediante recibo, a las Dependencias receptoras, cuyos recibos entregarán en esta Jefatura como comprobantes de haber ejecutado el servicio.

Si al retirar alguna mercancía no fuese falta en el número de bultos o que éstos presentasen señal de haber sido abiertos, dará cuenta inmediata al Jefe de Estación, suspendiendo la operación y dando aviso al Jefe de Transportes Militares, al objeto de que éste pueda personarse y levantar la oportuna acta.

8º El Contratista verificará, dentro del día, los acarreos que se le ordenen y se le haya avisado con cuatro horas de anticipación, para lo cual tendrá siempre un camión, camioneta o carro, por lo menos, con los hombres, caballerías y alles precisos debidamente equipados, incluso con toldos para los días de lluvia. Si dentro del día no se terminase el acarreo ordenado, lo continuará en el día o días hábiles que precise hasta su terminación.

9º Los acarreos que se ordenen con carácter de urgente y urgentísimo los realizará el contratista seguramente de darle aviso y sin interrupción hasta terminar el servicio, en los días y horas hábiles. Si en algún caso, por la Autoridad militar se disponiera concretamente se invitaren los días y horas extraordinarios que fueran precisas para la más rápida ejecución del servicio, el contratista se atenderá a las instrucciones que se le den y sin derecho por ello a reclamación alguna.

10. Para la ejecución de los transportes muy urgentes, quedá obligado el contratista a presentarse, cuando se lo ordene el jefe del Servicio, con el número de hombres, carriages y carro que el jefe estime necesarios para la realización del servicio, sin distinción de día o noche, siempre teniendo en cuenta que si el jefe estimase que algunos de los

vehículos o elementos de transporte utilizados por el contratista no reúnen las condiciones necesarias para el servicio serán sustituidos por otros nuevos en el plazo que se le señale, y de no verificarlo, dispondrá el jefe la ejecución de los acarreos no cumplimentados, siendo de cuenta del contratista el pago de todos los gastos, cualquiera que fuése su coste.

11. Si la naturaleza del material a transportar exige el uso de arreos o aparatos especiales para la carga y descarga y esta Jefatura de Transportes contara con ellos, se los facilitará al contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo estado, siendo de su cuenta el pago de la recomposición de los desperfectos que puedan producirse en la ejecución del servicio. Si por la Autoridad militar no se le pudiera facilitar dichos elementos, será obligación del contratista proporcionárselos, para asegurar la realización del servicio.

12. De todas las faltas por desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreos, será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a su valoración que formule la dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad a que pueda alcanzarle si por existir indicios se le somete al procedimiento que corresponda.

13. Siempre que tenga que acarrearse pólvora, armas, municiones y demás material que sea necesario, tomar precauciones, adoptará las que se le ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga, y recorrerá el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna, por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carro que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precauciones semejantes y, por consecuencia, de circunstancias especiales.

14. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución del mismo el jefe de Transportes, o designase para esta Dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista y sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho jefe delegado desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

15. Si por retenciones involuntarias o por causa de fuerza mayor hubiese que pagar estadfa en las estaciones, será abonado su importe

por la Jefatura de Transportes; pero si el gasto fuese ocasionado por descuido del contratista y se retrase la ejecución de un acarreo, será satisfecho el importe por aquél, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a que huya lugar.

16. No se considerará terminado a los efectos de pago ningún acarreo, hasta que se haya cumplimentado cuanto se previene en la condición sexta y entregado en la oficina de Transportes la documentación autorizada por las estaciones, sin reserva en las expediciones, y los recibos firmados por los Cuerpos o Dependencias en las recepciones, sin reclamación alguna.

17. El cálculo para decidir las ventajas de las proposiciones que se presenten se harán por el total servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no serán obstáculo para omitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficiosa a los intereses del Estado.

18. A los efectos de fianza para esta contratación, se calcula que el importe del servicio en el plazo de un año será de cincuenta mil pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y ACARREOS INTERIORES DE ESTA PLAZA, DE TODA CLASE DE MATERIAL, EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR EL EXCMO. SR. GENERAL INTENDENTE DEL CUERPO DE EJERCITO DEL GUADARRAMA EN TELEGRAMA, POSTAL NUM. 8.516, DE 8 DEL ACTUAL.

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexia clase, por importe de cuatro pesetas cincuenta céntimos, según se determina en el apartado quinto del artículo veintiseis de la vigente Ley del Timbre, las que no llamarán ni raspaduras, a menos que se salve con grava firma.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a la proposición su cédula personal o pasaporte de extranjero, el último recibo o alta en la contribución industrial que corresponda satisfacer y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de licitación, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Organización Nacional Sindicalista. Asimismo, declararán también que no son militares y si lo fueran harán constar que

se encuentran en situación de supernumerarios, en reserva o retirados.

Los que asistan como representantes o apoderados declararán en sus proposiciones que la persona por él representada no es militar y si lo fuese hará constar que se encuentra en cualquiera de las situaciones que se expresan en el párrafo anterior, haciendo constar la disposición ministerial por la que pasó a dicha situación.

También acompañarán los licitados recibos de estar al corriente del pago del subsidio familiar y vejez, así como de la cuota de obligación como empresa.

Asimismo, todos los documentos presentados estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para cumplimiento de las condiciones citadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en el pliego de condiciones técnicas y legales se estipula. Tampoco admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que no acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos la suma equivalente al cinco por ciento de las cincuenta mil pesetas que se calcula ascenderá el importe del servicio que contrata, haciendo constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para poder tomar parte en esta subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón dí depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. El precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Séptima. El acto se verificará precisamente en día laborable, en Cuenca, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes, sita en la calle Traviesa del 18 de julio (Zona de Recrutamiento), el día y hora fijados en los anuncios, constituyéndose el Tribunal ante notario, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Octava. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estimen ne-

resarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasada esta media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregaran al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y azarreos interiores de Cuenca."

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrá retirarse por ningún concepto.

Novena. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por el Secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

El Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz, la proposición en sí contenida y sucesivamente se abrirán y leerán por orden los que se hayan presentado.

Décima. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Undécima. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Dodecima. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas y no hayan sido objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás do-

cumentos que acompañan a las proposiciones.

Decimotercera. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Decimocuarta. Al declarar aceptada la proposición se entiende que esta aceptación lleva encinta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministro del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, al menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

Décimoquinta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el contratista tendrá la obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será postergativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimosexto. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por ciento del importe de la adjudicación, constituyendo este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo de quince días, contándose desde que se notifique esta aprobación al contratista y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo en la constitución del depósito.

Décimoséptima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, presentándose los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción.

Décimocuarta. No se accederá a satisfacer indemnización alguna por concepto de intereses, por demora en el pago y a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos o subidas de jornales, así como el Estado tampoco intentará menar la retribución convenida porque se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Déimonovena. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del

Tímber, el de pagos al Estado, así como los servicios provinciales y municipales que se hallen establecidos o establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésima. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, así como las cuotas e impuestos que le corresponda.

Los pagos se harán una vez que se acredite estar ejecutado el servicio mensualmente, bien al pie de caja y, por libramiento al contratista si por la superioridad no se ordenase durante la duración del contrato otra forma de pago diferente a la de la actual.

Vigésimoprimera. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que puedan serle sometidas se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimosegunda. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de menores, etc.

Vigésimotercera. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de estas declaraciones serán:

1º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora del servicio.

2º La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo.

3º No presentándose proposición admissible en el nuevo, la administración ejercerá el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Vigésimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación Administrativa del Ramo del Ejército aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 10), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128) y alteraciones posteriores a éstas disposiciones.

Cuenca, 10 de noviembre de 1943.

# ANUNCIOS

FÁBRICA DE PASTAS  
ALIMENTICIAS

Segismundo Pedragosa  
Balada



Paseo General Primo de Rivera, 25  
Teléfono 15  
CASTELLAR DEL VALLES

## NAVAS

BANDERAS - COLGADURAS - GORRAS  
BORDADOS - BASTONES DE MANDO  
MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 - Teléfono 26775  
MADRID

Fábrica de caramelos y bombones

**"La Flor de Castilla"**

ANDRÉS CASAS NIETO

Carretera de Nava, 11  
LEÓN

## DISPONIBLE

### ESCALILLAS DEL ARMA DE INFANTERIA

#### AVISO

Para general conocimiento se hace presente que la edición de la Escalilla del Arma de Infantería está agotada, rogando se abstengan de hacer pedidos hasta tanto se ponga a la venta la nueva que se haga, lo cual será anunciado en este DIARIO OFICIAL.

**REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO**